RAD: 2014-00181
PROC: EJECUTIVO
DTE JUVENAL DIAZ CALDERON.
DDO ARMANDO CALDERON CALA
JUZG. ORIGEN: 12 CIVIL MPAL B/QUILLA

JUZGADO QUINTO DE CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el oficio No. 4457 del 4 de Diciembre de 2019, emanado del JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, se tomará nota del mismo de conformidad con el artículo 466 del CGP con la advertencia que fue acogido embargo de remanente con anterioridad por tanto se tendrá en cuenta a la suerte del primero, así las cosas el juzgado;

RESUELVE:

1. Tómese atenta nota del oficio No. 4457 del 4 de Diciembre de 2019, emanado del JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, mediante el cual comunican que dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00571, promovido por ANGEL CALA CALDERON contra ARMANDO CALDERON CALA que cursa en dicho juzgado, se decretó el embargo del remanente de los bienes y dineros que llegare a desembargarse de propiedad del demandado ARMANDO CALDERON CALA, dentro del proceso de la referencia, y en consecuencia, Ofíciese a dicho juzgado, comunicándole que fue acogido embargo de remanente con anterioridad por tanto se tendrá en cuenta a la suerte del primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
LA JUEZ

03

Firmado Por:

LINETH MARIA ACUÑA QUIROZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7818dc6af12742ed47c4a13a7612c21bf8b5d3f2ab6784051509395bb9a1cbf5**
Documento generado en 28/09/2020 01:31:51 p.m.